



DECRETO N° **0833**

NEUQUÉN, **18 JUN 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 5951 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Acta Contravencional N° 41133 de fecha 26 de febrero de 1998, por la cual se constató que el **señor DEVAUX VICTOR ADOLFO** conducía el camión Mercedes Benz, Dominio RIN870, sin haber sometido el rodado a la verificación técnica exigida;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor DEVAUX VICTOR ADOLFO** responsable de la violación a las normas de Tránsito -normas sobre documentación- según lo tipificado en el Artículo 215º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 20,00 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación, recepcionado el día 21 de abril de 1999, manifestando que al momento de la infracción conducía el camión Dominio RIN870, siendo empleado de la **empresa Carmat Corralón** de la ciudad de Cipolletti, aclarando además, que el rodado en cuestión pertenece al señor Fernando Cariza, propietario de la mencionada firma;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs. 6 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su

///...2º

2º.../// toma de razón;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 248/99**, ésta entiende que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, sugiriendo se rechace el recurso y se confirme la sentencia en todos sus términos;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **VICTOR DEVAUX**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 5951 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 248/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR



ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Secretaría General de Ejecución y Despacho
Secretaría General de Coordinación
Municipalidad de Neuquén